



Ministerio de Minas y Energía

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

**RESOLUCIÓN No. 105 DE 2011**

( 19 AGO. 2011 )

Por la cual se actualiza la base de activos de Transelca S.A. E.S.P. y se modifican los parámetros necesarios para considerar su remuneración en el Sistema de Transmisión Nacional.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

**CONSIDERANDO QUE:**

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 23, literal d), y 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas.

Mediante la Resolución CREG 011 de 2009 se estableció la metodología y fórmulas tarifarias para la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional.

Mediante la Resolución CREG 107 de 2010 se aprobó la base de activos y los parámetros necesarios para determinar la remuneración de Transelca S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional

Mediante la Resolución CREG 061 de 2011 se resolvió el recurso de reposición contra la Resolución CREG 107 de 2010, interpuesto por Transelca S.A. E.S.P. a través de la comunicación con radicado CREG E-2010-006943.

De acuerdo con el Artículo 7 de la Resolución CREG 011 de 2009 el Ingreso Anual del Transmisor, IAT, "(...) solo se ajustará si la CREG llegare a modificar los valores de la Unidades Constructivas, cuando se modifique el valor del AOM reconocido o cuando, en cumplimiento de la regulación vigente, se excluyan Activos de Uso en operación, ingresen nuevos Activos de Uso o se remplacen las

*P. A. Cep*

*20*

Por la cual se actualiza la base de activos de Transelca S.A. E.S.P. y se modifican los parámetros necesarios para considerar su remuneración en el Sistema de Transmisión Nacional.

*Unidades Constructivas instaladas por otras de clasificación diferente de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Resolución."*

El Artículo 6 de la Resolución CREG 011 de 2009 establece los requisitos que debe cumplir un Transmisor para la remuneración de un Activo de Uso que sustituya a otro que se estaba remunerando con una Unidad Constructiva diferente.

Transelca S.A. E.S.P., mediante comunicaciones con radicados CREG E-2010-0010141 y E-2011-006330 solicitó a la CREG la inclusión del Sistema de Información Geográfico, GIS, dentro de la base de activos de su empresa, considerando que esa Unidad Constructiva se encuentra operativa desde el 1 de septiembre del año 2010.

El Plan de Expansión de Referencia Generación - Transmisión 2009-2023, elaborado por la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME, recomendó el cambio de configuración de anillo a interruptor y medio en la subestación Santa Marta 230 kV.

Por lo anterior, Transelca S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2011-000937 y E-2011-006330 solicitó a esta Comisión la actualización de la base de activos de la empresa debido al cambio de configuración de la subestación Santa Marta, recomendada por la UPME.

La entrada en operación de la subestación Santa Marta, configuración interruptor y medio, fue declarada a partir del 1 de febrero de 2011.

Los activos reportados por Transelca S.A. E.S.P. fueron clasificados según el listado de Unidades Constructivas definido en el Capítulo 3 del Anexo General de la Resolución CREG 011 de 2009.

Mediante auto del 15 de julio de 2011, la Comisión dio inicio a la actuación administrativa tendiente a actualizar la base de activos de Transelca S.A. E.S.P., y ordenó la apertura del respectivo expediente que fue distinguido con el número 2011-0057.

Con la comunicación CREG S-2011-003357 la CREG remitió al Transmisor un resumen de la solicitud para que realizara una publicación con el fin de que los terceros interesados pudieran intervenir en la actuación administrativa. La publicación fue hecha en el diario *La República*, con fecha de publicación 22 de julio de 2011, según copia remitida a la Comisión a mediante oficio con radicado CREG E-2011-006998.

Con base en los análisis efectuados, las Unidades Constructivas solicitadas por Transelca S.A. E.S.P. y aplicando la metodología contenida en la Resolución CREG 011 de 2009 se realizaron los ajustes pertinentes para la inclusión del Sistema de Información Geográfico y el reemplazo de los activos asociados con el cambio de configuración de la subestación Santa Marta, en la base de activos de Transelca S.A. E.S.P.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Por la cual se actualiza la base de activos de Transelca S.A. E.S.P. y se modifican los parámetros necesarios para considerar su remuneración en el Sistema de Transmisión Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Ingreso Anual del Transmisor, a partir de la aplicación de la metodología contenida en la Resolución CREG 011 de 2009, con lo que se calculan las siguientes variables principales:

<b>Costo Anual</b>	<b>Pesos de diciembre de 2008</b>
Costo Anual Equivalente del Activo Eléctrico (CAEAj)	76.983.339.643
Valor de los gastos de AOM (VAOMj)	22.104.798.046
Costo Anual Equivalente de Terrenos (CAETj)	133.044.778
Costo Anual Equivalente de Servidumbres (CAESj)	2.736.301.506
Otros Ingresos (OIj)	128.442.678

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 495 del 19 de agosto de 2011, aprobó actualizar la base de activos de Transelca S.A. E.S.P. y expedir la presente resolución.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Actualizar la base de activos de Transelca S.A. E.S.P., aprobada en el Artículo 3 de la Resolución CREG 107 de 2010, y modificada por el Artículo 3 de la Resolución CREG 061 de 2011, de la forma en que se indica a continuación:

Se modifican los códigos de las Unidades Constructivas de los registros del numeral 1. *Subestaciones*, desde el número 74 hasta el 80, de la base de activos del Anexo de la Resolución CREG 107 de 2010, así:

<b>No.</b>	<b>Subestación</b>	<b>UC</b>	<b>PU</b>
74	SANTA MARTA	SE211	1,00000
75	SANTA MARTA	SE211	1,00000
76	SANTA MARTA	SE211	1,00000
77	SANTA MARTA	SE211	1,00000
78	SANTA MARTA	SE212	1,00000
79	SANTA MARTA	SE212	1,00000
80	SANTA MARTA	SE243	1,00000

Se adicionan los siguientes registros al numeral 1. *Subestaciones* de la base de activos del Anexo de la Resolución CREG 107 de 2010:

<b>No.</b>	<b>Subestación</b>	<b>UC</b>	<b>PU</b>
138	SANTA MARTA	SE219	1,00000
139	SANTA MARTA	SE219	1,00000
140	SANTA MARTA	SE219	1,00000
141	SANTA MARTA	SE237	1,00000
142	SANTA MARTA	SE241	1,00000
143		CC202	1,00000

*T. A. Cel*

*CB*

Por la cual se actualiza la base de activos de Transelca S.A. E.S.P. y se modifican los parámetros necesarios para considerar su remuneración en el Sistema de Transmisión Nacional.

**Artículo 2.** Modificar el Artículo 1 de la Resolución CREG 107 de 2010, modificado por el Artículo 1 de la Resolución CREG 061 de 2011, el cual quedará así:

**“Artículo 1. Ingreso Anual.** El Ingreso Anual ( $IAT_j$ ) por los activos representados por Transelca S.A. E.S.P. en el Sistema de Transmisión Nacional, calculado en la forma establecida en la Resolución CREG 011 de 2009, es el siguiente:

<b>Ingreso Anual</b>	<b>Pesos de diciembre de 2008</b>
Ingreso Anual del Transmisor ( $IAT_j$ )	105.678.208.277

**Artículo 3.** Modificar el Artículo 4 de la Resolución CREG 107 de 2011, modificado por el Artículo 4 de la Resolución CREG 061 de 2011, el cual quedará así:

**“Artículo 4. Costo de Reposición de los Activos Eléctricos.** El costo de reposición de los activos eléctricos ( $CRE_j$ ) remunerados mediante cargos por uso a Transelca S.A. E.S.P., calculado con la base de activos al que hace referencia el artículo 3 de la presente Resolución y de acuerdo con lo señalado en la Resolución CREG 011 de 2009 es:

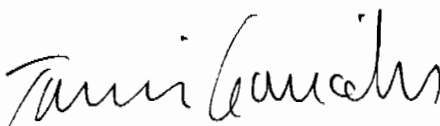
<b>Costo de Reposición</b>	<b>Pesos de diciembre de 2008</b>
Costo de reposición de activos eléctricos ( $CRE_j$ )	647.990.205.018

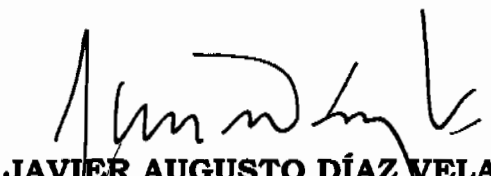
*La base de activos y los valores aquí aprobados resultan de las variables y de la información que se identifican en la parte motiva de este acto y de las contenidas en el documento soporte.”*

**Artículo 4.** La presente Resolución deberá notificarse a Transelca. E.S.P. y publicarse en el *Diario Oficial*. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **19 AGO. 2011**

  
**TOMÁS GONZÁLEZ ESTRADA**  
 Viceministro de Minas y Energía  
 Delegado del Ministro de Minas y Energía  
 Presidente

  
**JAVIER AUGUSTO DÍAZ VELASCO**  
 Director Ejecutivo

A

26